

	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO	
	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página 1 de 3

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

Oficina Asesora Jurídica

AVISO

El suscrito jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al señor JESUS ALONSO CASTAÑO CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No 3.616.953, el mandamiento de pago No. 16003676 de fecha 11 Noviembre de 2016, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No.2015-328, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandamiento de pago:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: librar **MANDAMIENTO DE PAGO** por vía Coactiva contra el señor JESUS ALONSO CASTAÑO CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No 3.616.953, en calidad de propietario del establecimiento de comercio AREPAS SAN CAYETANO, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.443.500) M/CTE.
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor JESUS ALONSO CASTAÑO CARDONA identificado con la cedula de ciudadanía No 3.616.953, en calidad de propietario del establecimiento de comercio AREPAS SAN CAYETANO , y/o apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link <https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/loginUsuario.jsp>

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir (05 de Marzo de 2021) en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-60, Piso 7, Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D. C., y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccio-coactiva>.

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

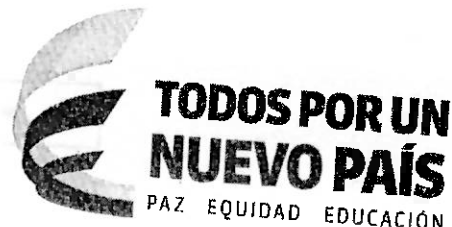
Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 16003676 de fecha 11 de Noviembre de 2016, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500328, en (1) folios, (2) caras.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las 4:30



ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: JABS 
Revisó: AAJA 



**AUTO No. 16003676 DE 11 de Noviembre de 2016
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE JESÚS ALONSO
CASTAÑO CARDONA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 2015-328.**

Bogotá D.C, 11 de Noviembre de 2016

La Jefe De La Oficina Asesora Jurídica Del Instituto Nacional De Vigilancia De Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 5 De La Ley 1066 De 2006, El Numeral 12 Del Artículo 12 Del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de Febrero de 2007, publicada en el Diario Oficial No. 46548 del 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de Octubre de 2015, Resolución No. 2015043003 de 26 de Octubre de 2015 y Resolución No. 2015049597 de 10 de Diciembre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite del proceso de cobro de obligaciones adeudadas a la entidad.

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir Mandamiento de Pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

1. Resolución No. 2015038580 del 25 de septiembre de 2015, por la cual se calificó el proceso sancionatorio No. 2015-328 y resolvió imponer al señor JESÚS ALONSO CASTAÑO CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.616.953, en calidad de propietario del establecimiento de comercio AREPAS SAN CAYETANO, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del Invima de TRECIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (Folios 64-72). Decisión contra la cual no se interpuso recurso de reposición.
2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago, enviado mediante Oficio No.102-6377-16 con radicado saliente No. 16074342 del 15 de julio de 2016 (Folio 105).
3. Consulta del aplicativo de la base de datos de personas sancionadas por el Instituto, realizada el día 09 de noviembre de 2016, donde se evidencia que el señor JESÚS ALONSO CASTAÑO CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.616.953, en calidad de propietario del establecimiento de comercio AREPAS SAN CAYETANO, NO ha cancelado la multa impuesta.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2015038580 del 25 de septiembre de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el Artículo 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que éste despacho libre Mandamiento de Pago contra el señor JESÚS ALONSO CASTAÑO CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.616.953, en calidad de propietario del establecimiento de comercio AREPAS SAN CAYETANO, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe Oficina Asesora Jurídica,





AUTO No. 16003676 DE 11 de Noviembre de 2016
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE JESÚS ALONSO
CASTAÑO CARDONA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA
No. 2015-328.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por vía coactiva contra el señor JESÚS ALONSO CASTAÑO CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.616.953, en calidad de propietario del establecimiento de comercio AREPAS SAN CAYETANO, a favor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos Y Alimentos - INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital, la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.443.500).
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

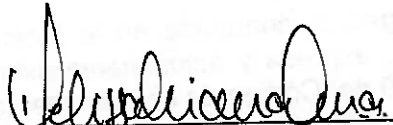
ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente este Mandamiento de Pago contra el señor JESÚS ALONSO CASTAÑO CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No. 3.616.953, en calidad de propietario del establecimiento de comercio AREPAS SAN CAYETANO, y/o Apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el Mandamiento de Pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

Respecto a las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MELISSA TRIANA LUNA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Carolina Peláez Contreras *CC*
Revisó: Marlen Monroy Serrano *MS*